



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE AHUAC - CHUPACA - JUNÍN”.

N° 0 7001 -2013-GRJ/GGR.

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con R.U.C. N° 20486021692, debidamente representado por su Gerente General Regional, **CPC. Henry Fernando López Cantorín**, identificado con DNI N° 41560405, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 25 de enero de 2011, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de noviembre de 2012, con domicilio legal en la Sede Institucional, sito en Jr. Loreto N° 363, Centro Cívico del distrito y provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAC**, con R.U.C. N° 20204050318, debidamente representado por su Alcalde Abog. **Efraín Cerrón Lujan**, identificado con D.N.I. N° 04340770, con domicilio legal en el Jr. Arenales s/n Plaza Cívica “Andrés Orellana Santachin” del Distrito de Ahuac - Chupaca, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público de gobierno en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Junín, tiene por la finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, es una personería jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conforme a la constitución política del Perú, cuya finalidad es de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El estudio de pre inversión del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE AHUAC - CHUPACA - JUNÍN”** a nivel de Perfil ha sido declarado viable por la OPI del Gobierno Regional Junín, el mismo que se encuentra identificado con el Código SNIP N° 182508.

Mediante Oficio N° 005-2013-A/MDA de fecha 10 de enero de 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuac – Chupaca, solicita cambio de Unidad Ejecutora, cediendo al Gobierno Regional Junín, requiriéndose para tal fin el respectivo Convenio de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, cuya suscripción fuera autorizada en Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario N° 002-2013 de fecha 23 de enero de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.



Efraín Cerrón Lujan
ALCALDE



245865
171111



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 188-95-CG – Normas sobre Ejecución de Obra por Administración Directa.
- Demás disposiciones legales relacionadas directamente con las normas mencionadas precedentemente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, que deberán seguir las partes, según corresponda para el financiamiento de la ejecución del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE AHUAC - CHUPACA - JUNÍN”**, con un presupuesto general que asciende a la suma de S/.9,631,744.00 Nueve Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/ 100 Nuevos Soles, en adelante **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete en financiar el monto que corresponde al presupuesto aprobado para la ejecución de **EL PROYECTO**, la cual asciende a la suma prevista en la Clausula anterior.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD: Se compromete en la:

- Elaboración y formulación del Expediente Técnico en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Levantar las observaciones producto de la evaluación del Expediente Técnico, hasta su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Asumir responsabilidad técnica por los defectos y/o inconsistencias del Expediente Técnico durante la ejecución de **EL PROYECTO**.

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Garantizar el financiamiento por el monto señalado en la clausula cuarta con los fondos del Gobierno Regional, para la ejecución total de **EL PROYECTO**, objeto del presente convenio.




Efraim Corzo Luján
ALCALDE




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL



- Ejecutar **EL PROYECTO** de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, sea por Administración Directa y/o Indirecta.

CLÁUSULA SEXTA: DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN

Para los fines y cumplimiento del Convenio se conformará un equipo de coordinación encargado de revisar los avances, así como de **EL PROYECTO**, los mismos que estará conformado por:

1. Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura - GRI.
2. Un representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, o de la Oficina que haga sus veces de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo y una vigencia de un (1) año que se contabiliza a partir del día siguiente de su suscripción.

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio que las partes estimen efectuar, se hará constar en la adenda, que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las causales:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, restricción presupuestal que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- c. Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.
- d. Por controversias en relación a los alcances del proyecto de inversión vinculado al presente Convenio, en caso exista un desacuerdo insalvable.

En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso que dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por trato directo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Huancayo.



Efran Cerrón Luján
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, se consideran como domicilios de las partes, los que aparecen en la parte introductoria del mismo. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles. La comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se considera debidamente presentada si ha sido entregada en el domicilio consignado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

1. El presente convenio, expresa voluntad de las partes de establecer la más cordial y efectiva cooperación interinstitucional.
2. Cualquier asunto no previsto expresamente en este convenio, buscara ser solucionado por el entendimiento entre las partes y podrá ser incluido de común acuerdo entre estas, en forma armoniosa, mediante la suscripción de las Adenda correspondiente. Así mismo las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente mediante la suscripción de la respectiva adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben por tres (03) originales en la ciudad de Huancayo, a los 28 días del mes de _____ de 2013.



EL GOBIERNO REGIONAL
C.P.C. HENRY LOPEZ CANTORIN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Por LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Hyo. **29 ENE 2013**

Lic. Angela Armas Huatuco
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES